



C.P. Tatiana Valencia Asprilla

Acuerdo No. CSJCHA25-84

Quibdó, agosto 6, 2025

“Por el cual se prorroga el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales del Circuito Judicial de Riosucio - Chocó, por una situación de fuerza mayor, previsto en el Acuerdo CSJCHA25-83 y se autoriza el trabajo en casa de los servidores judiciales”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ y el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26.04.2023, proferidos por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016 establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otrora Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

“...fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que:

“(…) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”

Que, mediante el Acuerdo CSJCHA25-83 de 5 de agosto de 2025, se autorizó el cierre de los Juzgados Promiscuo de Familia, Promiscuo del Circuito, Primero Promiscuo Municipal

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



y Segundo Promiscuo Municipal, de Riosucio - Chocó, debido a que, las inmediaciones de las instalaciones del Palacio de Justicia de la Localidad, se encontraban ocupadas por miembros de una comunidad indígena de la región, situación que impidió el acceso de los servidores judiciales a sus sitios de trabajo.

Que el día de hoy, se recibió nuevo mensaje vía correo electrónico, mediante el cual, la doctora Ercilia González Moreno, Juez Promiscuo del Circuito de Riosucio, puso en conocimiento de esta Corporación, que nuevamente se les impidió a los servidores judiciales, el ingreso a los despachos, por lo que están atendiendo audiencias y asuntos relacionados con acciones constitucionales, en forma virtual.

Teniendo en cuenta que aún no se permite el acceso de los servidores judiciales a las instalaciones del Palacio de Justicia de Riosucio, por parte de la comunidad indígena, estudiada nuevamente la situación descrita, como quiera que, persiste la problemática de fuerza mayor en el Municipio de Riosucio, y considerando afectación que esto puede generar en la prestación del servicio esencial de justicia, se concluye, que resulta pertinente prorrogar el cierre extraordinario transitorio del Juzgado Promiscuo de Familia, Promiscuo del Circuito, Primero Promiscuo Municipal y Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio Chocó, por el día 6 de agosto de 2025, autorizando a los servidores judiciales desarrollar las labores a cargo, en forma virtual desde sus casas.

Lo anterior, en procura de la preservación de la integridad física de los servidores judiciales, usuarios de la justicia y comunidad en general.

En caso de que, la dificultad para la prestación del servicio de administración de justicia persista, se estudiará la viabilidad de adoptar otras medidas administrativas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó,

ACUERDA:

Artículo 1º. – Prorrogar el cierre extraordinario de Los Juzgados Promiscuo de Familia, Promiscuo del Circuito, Primero Promiscuo Municipal y Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio Chocó, autorizado mediante el Acuerdo CSJCHA25-83, durante el día 6 de agosto de 2025, autorizando a los servidores judiciales, el trabajo en casa. Ello de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acuerdo.

Artículo 2º.- Envíese copia de este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Promiscuo de Familia, Promiscuo del Circuito, Primero Promiscuo Municipal y Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio Chocó, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

Artículo 3º.- Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 6 de agosto de 2025 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia



Tatiana Valencia Asprilla
Presidenta

Proyectó: YQM
Revisó: TVA
Aprobó: TVA

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace

<https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>

